

BIBLIOGRAFIA

I. REVISTA DE REVISTAS

LITERATURA JURIDICO-CANONICA EN EL AÑO 1962

A) TEMAS FUNDAMENTALES

La noción metafísica del derecho en el Código de Derecho Canónico.

Expone esa materia el P. CARLOS CORRAL SALVADOR, S. I. en "Estudios Eclesiásticos"¹, cuyo SUMARIO reza así: *Estado de la cuestión.*—I Parte: *La noción metafísica del derecho según las tres principales teorías jurídicas.* § 1. La concepción escolástica personalística del derecho. § 2. La concepción institucional del derecho. § 3. La concepción del objetivismo jurídico sobre el derecho.—II Parte: *La noción metafísica del derecho en sentido subjetivo en el CDC.* § 4. La noción del derecho subjetivo deducida del análisis de la naturaleza de los derechos fundamentales de los cristianos. § 5. La noción del derecho subjetivo deducida del análisis del derecho adquirido. § 6. La noción del derecho subjetivo deducida del examen de la naturaleza del objeto del juicio contencioso. III Parte: *La noción metafísica del derecho en sentido objetivo en el CDC.* § 7. La noción del derecho objetivo resultante del examen de la naturaleza y fin de las reglas de interpretación de las leyes eclesiásticas. § 8. La noción del derecho objetivo resultante de la formación de la costumbre canónica. *Conclusión.*

En los últimos decenios —comienza diciendo— se han agitado diversos problemas de gran importancia sobre la naturaleza, cualificación de su juricidad y el fin del Derecho Canónico. Como estas cuestiones y las respectivas respuestas tienen su origen en la diversidad de teorías jurídico-filosóficas, de que parten, y radicalmente dependen de la diversa concepción que tengan de la noción metafísica del derecho, por ello creemos necesario investigar dicha noción en el Codex.

Tres son las teorías jurídicas principales que extienden su concepción filosófica-jurídica al Derecho Canónico: la teoría institucional del derecho, el objetivismo jurídico de no pocos tomistas, y la concepción tradicional personalística escolástica.

¿Cuál es, por ende, la noción metafísica del derecho según el sistema del Codex, y cuál de las tres teorías aporta una explicación congruente del mismo?

La concepción escolástica personalística del derecho afirma como tesis central que la *persona* humana es el fundamento y *centro* de la vida social y jurídica. Pues el *hombre por una parte* es imagen de Dios como ser libre e inteligente, y principio y dueño de sus actos, y por otra tiende por su naturaleza a trabar uniones estables..., a la *socialidad*...

Para que tanto el hombre como la sociedad puedan alcanzar su fin, necesitan como

¹ P. C. CORRAL SALVADOR, S. I.: "EE", 37 (1962) 21-66.